

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	CÓDIGO: CT-FO-32	
		VERSIÓN No 02	Página 1 de 2
		FECHA:	23 12 2025
			

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 01 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Lugar y fecha: **Santiago de Cali 17 de septiembre de 2026**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SASI 012-033-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE VÍVERES FRESCOS EN GENERAL, TALES COMO CARNES ROJAS Y BLANCAS (RES, CERDO Y AVES DE CORRAL), PESCADO Y MARISCOS, FRUTAS, VERDURAS, TUBÉRCULOS, EMBUTIDOS (CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS), LÁCTEOS Y DERIVADOS, BEBIDAS Y JUGOS CONCENTRADOS, HUEVOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS PRODUCTOS DERIVADOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE.

El señor Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en cumplimiento de los principios constitucionales y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2573 de 2014 y demás normas concordantes, se permite manifestar:

ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO SAS

OBSERVACION 1

En atención al numeral 4.4.15, solicitamos a la entidad reconsiderar que la totalidad de los requisitos físico químicos y demás características técnicas deban encontrarse expresamente contenidos en las fichas técnicas emitidas directamente por el fabricante. Cada fabricante maneja formatos propios y, en muchos casos parámetros como los fisicoquímicos o microbiológicos se acreditan mediante documentos o análisis independientes y no dentro de la ficha comercial del producto.

Por lo anterior solicitamos permitir que la presentación de las fichas técnicas disponibles del fabricante, verificando en ellas principalmente la identificación, composición y presentación del producto, evitando que la ausencia de información técnica dentro del formato propio del fabricante se convierta en causal de rechazo.

RESPUESTA: De acuerdo con su solicitud y el análisis de la misma el comité Técnico estructurador se permite aclarar que en las fichas técnicas del fabricante se tendrá en cuenta la composición y presentación de los productos establecidos en el pliego y se modifica el numeral en mención en el pliego de condiciones definitivo, así:

En atención al numeral 4.4.15 FICHAS TECNICAS DE PRODUCTO El oferente deberá presentar junto con su propuesta las Fichas Técnicas de los productos ofertados, las cuales deberán ser emitidas directamente por el fabricante, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad.

Las fichas técnicas deberán contener la información necesaria para identificar el producto y verificar sus principales características, composición, presentación y condiciones de calidad.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-32		
		VERSIÓN No. 01		Página 1 de 1
		FECHA:	20	12
OBSERVACIONES Y RESPUESTAS				

Los requisitos técnicos y de calidad establecidos por la Entidad deberán ser de cumplimiento obligatorio, de acuerdo con las características y necesidades de cada producto.

OBSERVACION 2

En el numeral 4.6.1 se establece como requisito una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.90, o 90%, donde consideramos que este valor puede corresponder a un error de digitación y que posiblemente la intención de la Entidad fue establecerlo en 0.09, o 9%.

Este valor de 0.90 resulta atípico frente al comportamiento financiero del sector alimentos donde en estudios sectoriales realizados para procesos de contratación de alimentos se han observado indicadores de Rentabilidad del Activo considerablemente inferiores, con valores promedio cercanos al 11%, en consecuencia, exigir una Rentabilidad del Activo del 90% limita significativamente la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad verificar el valor consignado y modificarlo a 0.09. En caso de mantenerse el indicador de 0.90, agradecemos indicar el sustento técnico y financiero que respalda dicha exigencia.

RESPUESTA: De acuerdo a su solicitud y análisis de la misma el comité Jurídico estructurador se permite aclarar que por error humano se estableció en el pliego de condiciones el indicador de Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.9, pero el indicador real es el establecido en el estudio previo, dicho ajuste se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo quedando así:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA):

ROA = UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

Nota: La evaluación de los indicadores financieros se realizará utilizando su valor decimal, de estricta conformidad con lo registrado en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL ACTIVOS	Mayor o igual ($\geq$) a 0,09

Capitán de Corbeta JOANN GALINDEZ DIAZ
 Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico
 C.C. 1.102.803.817 de Sincelejo


 Elabora: TASD Nadia Katherine Ramos Barbosa
 Estructurador Técnico.


 Elabora: PD Juliana Granada Osorio Comité
 Estructurador Jurídico

Cali, Valle del Cauca, 15 de septiembre de 2026

Señores:

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Referencia: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA SI 012-033-2026

El suscrito, ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.511.170, en mi calidad de proponente debidamente inscrito y participante interesado en el proceso de la referencia, comparezco ante ustedes con el fin de presentar observaciones frente al proyecto del pliego de condiciones publicado por la entidad.

1. FICHAS TECNICAS: Frente al numeral 4.4.15, solicitamos a la Entidad reconsiderar que la totalidad de los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas deban encontrarse expresamente contenidos en las fichas técnicas emitidas directamente por el fabricante. Cada fabricante maneja formatos propios y, en muchos casos, parámetros como los fisicoquímicos o microbiológicos se acreditan mediante documentos o análisis independientes y no dentro de la ficha comercial del producto.

Por lo anterior, solicitamos permitir la presentación de las fichas técnicas disponibles del fabricante, verificando en ellas principalmente la identificación, composición y presentación del producto, evitando que la ausencia de información técnica dentro del formato propio del fabricante se convierta en causal de rechazo.

2. INDICADOR FINANCIERO, RENTABILIDAD DEL ACTIVO: En el numeral 4.6.1 se establece como requisito una Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.90, o 90%, donde consideramos que este valor puede corresponder a un error de digitación y que posiblemente la intención de la Entidad fue establecerlo en 0.09, o 9%.

Este valor de 0.90 resulta atípico frente al comportamiento financiero del sector alimentos donde en estudios sectoriales realizados para procesos de contratación de alimentos se han observado indicadores de Rentabilidad del Activo considerablemente inferiores, con valores promedio cercanos al 11%, en consecuencia, exigir una Rentabilidad del Activo del 90% limita significativamente la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos a la Entidad verificar el valor consignado y modificarlo a 0.09. En caso de mantenerse el indicador de 0.90, agradecemos indicar el sustento técnico y financiero que respalda dicha exigencia.

Atentamente,



ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO
C.C. No. 16.511.170

